



SALTA, 12 DIC 1991

Expte. Nº 17.046/91

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 562-91 del 21 de Noviembre de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se autoriza a la Secretaría de Bienestar Universitario a cobrar los aranceles en concepto de cuota social, para el uso de la pileta de natación, correspondiendo solamente fijar el valor de los mismos;

Que Tesorería General observa sobre la conveniencia de cobrar dichos aranceles mediante las máquinas timbradoras de esa dependencia;

POR ELLO y atento al informe de la Dirección General de Administración y a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar los siguientes aranceles en concepto de cuota social, para el uso de la pileta de natación de esta Universidad:

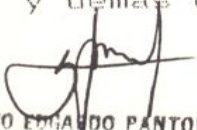
- Individual mensual A 50.000,00 (cincuenta mil australes)
- Individual diario A 10.000,00 (diez mil australes)
- Grupo familiar mensual A 100.000,00 (cien mil australes)

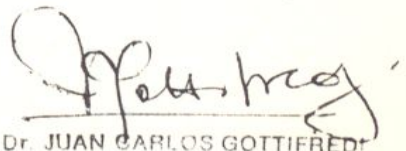
ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 3º de la resolución -R- Nº 562-91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Establecer que los aranceles por el uso del natatorio de esta Universidad, deberán ser timbrados en la máquina de Tesorería General."

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.




C.F.N. SERGIO EDGARDO PANTORA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDO
RECTOR